

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA.**

Los que suscriben Diputados Felipe David Espinoza Rodríguez, José Luis Márquez Martínez, Javier Filiberto Guevara González y Ernesto Leyva Córdova todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con las facultades que nos conceden los artículos 17 fracción XI y 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 21, 24 fracción I inciso a), 93 fracción VI, nos permitimos someter a esta soberanía la iniciativa de Decreto por el que se autoriza trasladar temporalmente la sede de los poderes del estado, a la Junta Auxiliar de Ayoxuxtla de Zapata, municipio de Huehuetlán El Chico, Estado de Puebla, el día 28 de Noviembre de 2011 para conmemorar el CENTENARIO DE LA FIRMA DEL PLAN DE AYALA.

CONSIDERANDOS

- a) Que en el estado de Puebla han nacido hombres y mujeres valientes que han dado su vida por hacer de México un país justo, fuerte, plural y democrático. Un ejemplo de ello es la participación de los hermanos Serdán, quienes iniciaron la Revolución Mexicana.

- b) Que la Revolución Mexicana fue un proceso de búsqueda de la justicia social y la democracia que hoy disfrutamos los poblanos y los mexicanos: La participación, en Ayoxuxtla de Zapata, municipio de Huehuetlán el Chico fue muy importante, ahí fue firmado el Plan de Ayala, asimismo líderes estatales y regionales contribuyeron con su esfuerzo y su sangre con el fin que el campesino tuviera un pedazo de tierra para subsistir.

- c) El 28 de noviembre de 1911 el General Emiliano Zapata Salazar, convocó en Ayoxuxtla los generales que conformaban la plana mayor del Ejército Libertador del Sur, a firmar el Plan que sirvió para sustentar la lucha por la restitución de tierras y la justicia social. El 28 de noviembre de 2011 se cumplen los 100 años de un plan que hasta hoy en día guía la lucha por un México mejor.

- d) Que el PLAN DE AYALA fue el documento fundamental para el agrarismo mexicano, sus demandas están plasmadas el Artículo 27°, el Congreso Constituyente de 1917 elevó a rango constitucional las aspiraciones de los campesinos a disfrutar de la tierra que trabajan con sus manos y su sudor.

- e) Que el mejor gobierno es aquel que ejecuta el mandato del pueblo, el traslado de poderes tiene como objeto escuchar y dar solución a la demanda de los poblanos que radican en el suroeste del estado. El traslado de los poderes públicos contribuye a fortalecer los vínculos entre las autoridades y el pueblo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a vuestra soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA TRASLADAR TEMPORALMENTE LA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO, A LA JUNTA AUXILIAR DE AYOXUSTLA DE ZAPATA, MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN EL CHICO, ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA CONMEMORAR EL CENTENARIO DE LA FIRMA DEL PLAN DE AYALA.

PRIMERO.- Este Honorable Congreso del Estado decreta como sede del Poder Legislativo, a la localidad de Ayoxuxtla de Zapata, perteneciente al Municipio de Huehuetlán, el Chico, únicamente el 28 de noviembre de 2011, con motivo de la conmemoración del Centenario de la expedición del Plan de Ayala.

SEGUNDO.- Este Honorable Congreso del Estado sugiere atentamente al Titular del Poder Ejecutivo, solicite a esta soberanía se traslade la sede de los Poderes Ejecutivo y Judicial a la localidad de Ayoxuxtla de Zapata, perteneciente al Municipio de Huehuetlán, el Chico, únicamente el 28 de noviembre de 2011, con motivo de la conmemoración del Centenario de la expedición del Plan de Ayala. Como parte de las actividades arriba descritas, se llevará a cabo una ceremonia cívica

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 93 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, solicito se remita el presente punto de acuerdo a la Comisión de Gobernación Justicia y Puntos Constitucionales, con el fin de que se le otorgue el trámite correspondiente.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Cumplido el acto de conmemoración señalado en el presente ordenamiento, la residencia de los Poderes del Estado regresarán a la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, Capital del Estado, procediendo al traslado inmediato de los Tres Poderes Constitucionales, a las sedes oficiales de los recintos que habitualmente ocupan.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil once.

A T E N T A M E N T E .

**DIP. JAVIER
FILIBERTO GUEVARA
GONZÁLEZ**

**DIP. JOSÉ LUIS
MÁRQUEZ MARTÍNEZ**

**DIP. ERNESTO LEYVA
CÓRDOVA**

**DIP. FELIPE DAVID
ESPINOZA RODRÍGUEZ**